



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de junio de 2019

N° 28796

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0197-2019
(De lunes 10 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE CHANGUINOLA Y CRICAMOLA (93).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2019-1199
(De lunes 27 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. MEF-RES-2018-1713 Y SE REESTABLECE EL CONTENIDO DEL ORDINAL PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. MEF-RES.-2018-1437 DE 15 DE JUNIO DE 2018, EN LO QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 1) ÁREA DE DICTÁMENES Y NORMATIVAS DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL Y EL ORDINAL CUARTO DE LA MISMA RESOLUCIÓN.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Adenda N° 1
(De miércoles 31 de octubre de 2018)

AL CONVENIO DE LEVANTAMIENTOS GEOFÍSICOS EN LA MODALIDAD MULTICLIENTE, SUSCRITO CON LA EMPRESA SPECTRUM GEO INC.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 436
(De viernes 31 de mayo de 2019)

QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ACTUAL DELIMITACIÓN DE LAS REGIONES DE SALUD DE PANAMÁ ESTE Y REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° 491
(De miércoles 29 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL, A LA RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LOS INFRACTORES EN LOS CASOS EN QUE LA SANCIÓN A CUMPLIR INCLUYA LA OBLIGACIÓN A ASISTIR A CHARLAS POR REINCIDENCIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 024

(De miércoles 29 de mayo de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES 003 DEL 16 DE ENERO DEL 2019 DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-22
(De jueves 16 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DECRETA QUE EL CORREGIMIENTO DE SABANITAS SEA DECLARADO SECTOR OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS EFEMÉRIDES PATRIAS DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE Y SE ESTABLEZCA COMO RUTA OFICIAL DE DESFILE CORRESPONDIENTE LA VÍA PRINCIPAL DE LA CARRETERA BOYD-ROOSEVELT (AVENIDA TRANSISTMICA) DEL SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SABANITAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 39
(De miércoles 13 de junio de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA Y SE NOMBRA LOS JUECES DE PAZ DENTRO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- No. 0197-2019
De 10 de junio de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo no. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.


Que la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93) se encuentra dentro de la provincia de Bocas del Toro y la comarca Ngäbe- Buglé; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica número 93, y cuenta con un área total de dos mil ciento veintiún kilómetros cuadrados (2,121.00 km²).

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Almirante.

Que el día miércoles veintiún (21) de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública en las instalaciones del INADEH de Chiriquí Grande, para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos mediante votación, la señora **ANGELA SERRANO CRUZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal no. 1-53-1544 y el señor **HERMIDELIO JIMÉNEZ GALLEGU**, varón, panameño, con cédula de identidad personal no.1-736-982.

Que el día miércoles veintiún (21) de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública en las instalaciones del INADEH de Chiriquí Grande, para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, resultando electos para la terna la **Cooperativa de Servicios Múltiples Ngohe Cemaco, R.L.**, **Asociación de productores ganaderos Ngabe** y **Cooperativa servicios múltiples Solary R.L.**

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019

Res

Que mediante el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales del día viernes veintiocho (28) de diciembre de 2018, de común acuerdo, el asesor legal de la Gobernación de la Comarca Ngäbe- Buglé, el licenciado José Mendoza, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la *Cooperativa de Servicios Múltiples Ngobe Cemaco, R.L.* y como suplente a la *Cooperativa servicios múltiples Solary R.L.*

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Bocas del Toro.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Bocas del Toro.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Bocas del Toro.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Bocas del Toro.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), iniciando con el Municipio de Almirante.
9. La señora **ANGELA SERRANO CRUZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 1-53-1544 y el señor **HERMIDELIO JIMÉNEZ GALLEGO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.1-736-982, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, a la *Cooperativa de Servicios Múltiples Ngobe Cemaco, R.L.* y como suplente a la *Cooperativa servicios múltiples Solary R.L.*
11. El Honorable Representante del corregimiento de Almirante.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que se designen a las personas que los representarán dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), y sean proporcionados los datos conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), que cuando surjan cambios de directores, deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Ambiente y al Comité, la nueva designación en virtud de reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Almirante, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

Artículo 5. ADVERTIR que el Alcalde del Municipio de Almirante actuará como Secretario del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93). En caso de que más de un municipio participe en el comité en mención, deberá rotarse el cargo anualmente.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0197-2019
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé, iniciando con el Director Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), por un período de **DOS (2) años**, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento reglamentado de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo no. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que la presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo no. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas concordantes y complementarias.

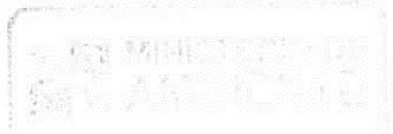
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10^{dos}) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° MEF-RES-2019-1199

Panamá, 27 de mayo de 2019

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,**

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. MEF-RES-2018-1713 y se reestablece el contenido del ordinal Primero de la Resolución No. MEF-RES.-2018-1437 de 15 de junio de 2018, en lo que corresponde al numeral 1) Área de Dictámenes y Normativas de la Oficina de Asesoría Legal y el ordinal Cuarto de la misma Resolución.

La Ministra de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerio de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificaciones;

Que mediante Resolución No. 008 de 23 de julio de 2008 se aprueba y adopta el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y se incluye dentro del Nivel Asesor de este Ministerio a la Oficina de Asesoría Legal;

Que a través de la Resolución MEF-RES-2018-1713, se modificó la Resolución MEF-2018-1437 de 15 de junio de 2018, Que modificaba la Resolución No. 008 de 23 de junio de 2008 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo atinente a la separación e independencia de la Oficina de Asuntos Parlamentarios;

Que de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 433 de 28 de diciembre de 2018 y por necesidad del servicio, se hace necesario reincorporar las funciones asignadas a la Oficina de Asuntos Parlamentarios al Área de Dictámenes y Normativa de la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

PRIMERO: Recobrar la vigencia del ordinal PRIMERO de la Resolución MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018, en lo que corresponde al numeral 1) Área de Dictámenes y Normativas de la Oficina de Asesoría Legal, que queda así:

PRIMERO: Modificar el Ordinal Primero de la Resolución No. 008 de 23 de julio de 2008 en lo referente al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la nueva organización y funciones de la Oficina de Asesoría Legal, las cuales quedarán de la siguiente forma:

- 1) Área de Dictámenes y Normativas



Panamá, 27 de mayo de 2019
pág. 2

Unidad Administrativa de quien depende: Oficina de Asesoría Legal

Objetivo

Apoyar en la elaboración de proyectos normativos y la emisión de opiniones jurídicas en asuntos que se someten a consideración de la Oficina de Asesoría Legal.

Funciones

- Preparar las opiniones, minutas, temarios y apoyo legal general, necesarios para la discusión y análisis de los temas que se presentan a consideración del Consejo de Gabinete o reuniones equiparables de alto nivel en las que participe el Ministro o integrantes del Despacho Superior;
- Absolver consultas verbales o escritas elevadas por las distintas unidades de la Institución, exceptuando materia contractual y de acciones de recursos humanos;
- Otorgar visto bueno final para firma a cualquier solicitud de consulta que se eleve a la Procuraduría de la Administración;
- Apoyar la formulación, desarrollo y revisión de normas jurídicas, como son leyes, decretos ejecutivos, reglamentos y otros instrumentos normativos relacionados a los temas que competen a la entidad o que se sometan a consideración;
- Solicitar cortesías de sala, ya sea ante el Consejo de Gabinete o la Asamblea Nacional, así como coordinar la comparecencia de los funcionarios del Ministerio cuando así sea requerido por el Pleno o las comisiones de Trabajo de la Asamblea Nacional;
- Advertir los avances de los anteproyectos y proyectos de leyes que se encuentren en prolijamiento y debate en las diferentes Comisiones o ante el Pleno de la Asamblea Nacional;
- Elaborar los dictámenes legales y coordinar a lo interno del Ministerio, la obtención de los dictámenes técnicos por parte de las unidades administrativas del nivel operativo, a efectos de sustentar la posición del Ministerio ante la Asamblea Nacional de los anteproyectos y proyectos de ley en prolijamiento o debate;
- Coordinar la presentación y sustentación de informes y documentación ante la Asamblea Nacional que por orden constitucional o legal, corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas;
- Preparar las opiniones de viabilidad o no en las consultas que solicita a Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia para la sanción o veto de proyectos de leyes sometidos a consideración del Ministerio;

SEGUNDO: Recobrar la vigencia del ordinal CUARTO de la Resolución MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018, que queda así:

CUARTO: Se adscribe al Área de Dictámenes y Normativas de la Oficina de Asesoría Legal las funciones asignadas a la Oficina de Asuntos Parlamentarios de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 433 de 28 de diciembre de 2018.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución No. MEF-RES-2018-1713 de 19 de julio de 2018.

CUARTO: Mantener en todas sus demás partes la Resolución MEF-RES-2018-1437 de 15 de junio de 2018.

Panamá, 27 de mayo de 2019
pág. 3

QUINTO: Esta Resolución Administrativa comenzará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

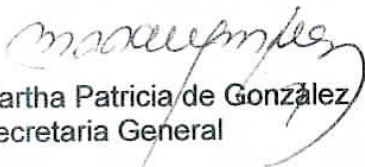
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, modificado mediante la Ley 23 de 2017, adoptado por el Decreto Ejecutivo No.696 de 28 de diciembre de 2018, Ley 67 de 13 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo No. 433 de 28 de diciembre de 2018, Resolución No. 008 de 23 de julio de 2008.

Publíquese y Cúmplase,

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintisiete ~~27~~ días del mes de mayo de 2019.


Eyda Varela de Chinchilla
Ministra




Martha Patricia de González
Secretaria General
EvdC/Ch/MPdeG/ALPM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de Junio de 20 19


LA SUBSECRETARIA



504
SCAFID
7603018

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

ADENDA N.º1 AL CONVENIO DE LEVANTAMIENTOS GEOFÍSICOS EN LA MODALIDAD MULTICLIENTE, SUSCRITO CON LA EMPRESA SPECTRUM GEO INC.

Entre los suscritos a saber, **SALVADOR SÁNCHEZ G.**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º8-251-646, en su condición de Ministro de la Presidencia, encargado, y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Energía, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **RICHMOND ROUTH MILLER**, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte N.º476055081, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SPECTRUM GEO INC.**, sociedad vigente y debidamente organizada, de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con número de Registro 105210900 desde el 8 de enero de 1988, con domicilio en 11750 Katy Freeway, Suit 900, Houston, Texas, Estados Unidos de América, en adelante se denominará **LA EMPRESA**, han acordado celebrar la presente Adenda N.º1 al Convenio de Levantamientos Geofísicos en la modalidad Multicliente refrendado por la Contraloría General de la República el 19 de julio de 2017, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la sección 8.2 de la cláusula octava del Convenio, que queda así:

8.2 LA EMPRESA tendrá un plazo de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir del refrendo por la Contraloría General de República, para iniciar el Levantamiento Sísmico. **LA SECRETARÍA** tendrá el derecho exclusivo de rescindirlo si no se cumple esta condición.

SEGUNDO: EL MINISTERIO y LA EMPRESA, acuerdan que las demás cláusulas del Convenio, se mantienen sin alteración alguna.

Para constancia, se extiende y firma la presente Adenda N.º1 en la ciudad de Panamá, a los *treinta y uno* (31) días del mes de *octubre* de dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINISTERIO

POR LA EMPRESA

Salvador Sánchez G.
SALVADOR SÁNCHEZ G.
Cédula N.º8-251-646

Richmond Routh Miller
RICHMOND ROUTH MILLER,
Pasaporte N.º476055081

REFRENDO

[Signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 04/06/19



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**
Fiel Copia de su Original: *[Signature]*
Fecha: 12 de junio
de 2019.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución No. 436 de 31 de mayo de 2019

Que modifica parcialmente la actual delimitación de las Regiones de salud de Panamá Este y Región de Salud Metropolitana

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con salubridad e higiene pública, la policía sanitaria, la medicina preventiva y curativa.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud y determina su estructura y funciones y en su contenido normativo señala a través del artículo 11 que el actual número y delimitaciones de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y ecológicas, las vías de comunicación, la demografía médico-social y la calidad, la calidad y distribución de la capacidad instalada. Le corresponderá al Ministro de Salud a propuesta del Director General, determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las regiones de Salud.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, en desarrollo del Decreto 1 de 15 de enero de 1969, señala que dentro de las funciones generales de la institución está la de mantener actualizados los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar los programas en el plano nacional bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Resolución No. 1143 de 9 de diciembre de 2011, instituye la estructura orgánica del Ministerio de Salud e indica en su artículo noveno que el nivel ejecutor estará representado por las Regiones de Salud.

Que las Regiones de Salud de Panamá Este y la Región de Salud Metropolitana, tienen bajo responsabilidad sanitaria, comunidades dentro de los Corregimientos de Pacora, 24 de Diciembre y Las Garzas, las cuales se encuentran delimitadas de manera no formal.

Que la situación antes descrita ha causado y causa inconvenientes logísticos, en lo atinente a quien corresponde la responsabilidad sanitaria dentro de los citados corregimientos, presentando situaciones que atentan contra la Salud Pública y conducen a duplicidad de servicios.

Que mediante Nota No.076/DMR/RSPE/19, fechada 16 de abril de 2019, la Directora Regional de la Región de Salud de Panamá Este y el Director Regional de la Región de Salud Metropolitana, solicitaron al señor Ministro de Salud, elevar a Resolución Ministerial el consenso acordado entre ambas Regiones de Salud.

Que mediante Nota No.0450-DIPLAN, fechada 18 de abril de 2019, la Directora de Planificación de Salud, comunica a esta Dirección, sobre el consenso llevado a cabo entre las regiones de salud de Panamá Este y la Región de Salud Metropolitana a fin de que mediante Resolución Ministerial motivada adscribir dentro de sus responsabilidades sanitarias, las comunidades dentro de los corregimientos de Pacora, 24 de Diciembre y Las Garzas.

Que la Dirección de Asesoría Legal a fin de validar la solicitud formulada por la Directora de Planificación de Salud, solicitó mediante Nota No. 578-OAL, de 8 de mayo de 2019, a la Directora General de Salud Pública la siguiente información:



1. El nombre de las comunidades específicas y bajo la responsabilidad sanitaria de que región de salud quedarán delimitadas.
2. Visto bueno para proceder con la solicitud, conforme lo contempla el artículo 11 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, para la confección de la misma.

Que en atención solicitud formulada mediante Nota No. 578-OAL, de 8 de mayo de 2019, la Directora General de Salud Pública, mediante Nota. No. 1523/DGSP-AL de 15 de mayo de 2019, emite su visto bueno para que se proceda con la confección de la respectiva resolución Ministerial, en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud.

Que la delimitación territorial sanitaria es uno de los puntos más relevantes, del Modelo Asistencial de las Redes Integradas de Servicios de Salud, que busca garantizar el acceso y cobertura universal a la salud.”

Que conforme al consenso llevado a cabo entre las regiones de salud de Panamá Este y la Región de Salud Metropolitana, la delimitación sanitaria será de la siguiente manera:

“Región de salud de Panamá Este: En dirección hacia el este, las comunidades que se encuentran a ambos lados de la Vía Panamericana, después del Río Tataré y que no pertenecen al nuevo corregimiento de Las Garzas.

Región de salud Metropolitana: En dirección hacia el este, las comunidades que se encuentran a ambos lados de la Vía Panamericana, antes del Río Tataré.

RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR parcialmente la actual delimitación de las Regiones de salud de Panamá Este y Región de Salud Metropolitana.

Artículo Segundo: Que conforme al consenso llevado a cabo entre las Autoridades regionales de salud de Panamá Este y la Región de Salud Metropolitana, la delimitación sanitaria será de la siguiente manera:

“Región de salud de Panamá Este: En dirección hacia el este, las comunidades que se encuentran a ambos lados de la Vía Panamericana, después del Río Tataré y que no pertenecen al nuevo corregimiento de Las Garzas.

Región de salud Metropolitana: En dirección hacia el este, las comunidades que se encuentran a ambos lados de la Vía Panamericana, antes del Río Tataré.”

Artículo Tercero: Establecer las siguientes comunidades bajo Responsabilidad Sanitaria, de la Región de Salud Metropolitana y Región de salud de Panamá Este, definidas por consenso para que quede así:

| |
|--|
| COMUNIDADES BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE SALUD DE FELIPILLO DE LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA |
| FELIPILLO |
| NUEVA ESPERANZA <ul style="list-style-type: none"> • SECTOR 1 • SECTOR 2 • SECTOR 3 • SECTOR 4 |
| <i>SAN JUAN *se anexa</i> |

| |
|--|
| COMUNIDADES BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE SALUD DE PACORA DE LA REGIÓN DE SALUD DE PANAMA ESTE |
| PACORA CENTRO <ul style="list-style-type: none"> • SECTOR 1 • SECTOR 2 • SECTOR 3 • SECTOR 4 |
| LA INMACULADA CONCEPCIÓN |
| TATARÉ |
| ALTOS DE TATARÉ |
| LOS LOTES |
| UTIVÉ |
| LA ESTANCIA |
| SACRAMENTO |
| LAS COLINAS DE PACORA <ul style="list-style-type: none"> • EL LAUREL • LAS CAMELIAS • LOS CEDROS |
| CONDADO REAL |
| CASTILLA REAL #1 |
| CASTILLAS REAL #2 |
| CASTILLA REAL #3 |
| ALTOS DE SANTA CLARA |
| SAN RAFAEL |
| LA CABANGA |
| BETEGRAMA |
| BOCA DE RÍO PACORA |
| VILLAS DE PACORA RIVER |
| ALAMEDA DE PACORA |
| <i>MALENGUE *se anexa al C.S de Pacora y se elimina del C.S. de la 24 de Diciembre</i> |
| <i>PUEBLO NUEVO *se anexa al C.S. de Pacora y se elimina del C.S. de la 24 de Diciembre</i> |

| |
|---|
| COMUNIDADES BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL MINSA CAPSI DE LAS GARZAS DE LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA |
| RESIDENCIAL LAS GARZAS |
| LA MIREYA |
| EL NAZARENO |
| ARNULFO ESCALONA |
| HUGO ESPADAFORA |
| SAN FRANCISCO |
| LA ICA |
| BRISAS DEL RÍO |

| |
|--|
| BRISAS DE ISRAEL |
| 4 DE NOVIEMBRE |
| LA BALBINA |
| 8 DE DICIEMBRE |
| LA CANDELARIA |
| PASO BLANCO #1 *SE EXCLUYEN LOS CENTROS PENITENCIARIOS LA JOYA, LA PASO BLANCO #2 JOYITA Y LA NUEVA JOYA. |
| PASOBLANCO #3 |
| 11 DE SEPTIEMBRE |
| LAS TECAL |
| EL CHUMICAL |
| NARNIA |
| LA BENDICIÓN |
| EBENEZER |
| <i>EL LAGO *se anexa</i> |
| <i>HUGO HENRRIQUEZ *se anexa</i> |
| RÍO CHICO |
| <ul style="list-style-type: none"> • BRISAS DE TANARA • RESIDENCIAL BOSQUES DE PACORA I Y II • VILLAS SAN JOSÉ • HACIENDA SAN ANTONIO DE PACORA *se anexa • QUINTAS DEL ESTE • PACORA PARK • RESIDENCIAL VILLA BLANCA • PACORA VILLAGE |
| <i>SAN PATRICIO *se anexa</i> |
| <i>SAN DIEGO *se anexa</i> |
| <i>MONTEMADERO *en construcción</i> |
| <i>CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN *en construcción</i> |

| |
|---|
| COMUNIDADES BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE SALUD DE CERRO AZUL DE LA REGIÓN DE SALUD DE PANAMA ESTE |
| ALTOS DE PACORA |
| <ul style="list-style-type: none"> • SAN CRISTOBAL • BDA LOS ANGELES • LA ENEIDA • LAS CABAÑAS • CERRO JEFE • CERRO PELÓN • DERIPASA |
| FINCAS MELO (70 FINCAS, 3 PERSONAS POR FINCA + CUIDADOR Y FAMILIAS) |
| ALTOS DE CERRO AZUL |
| LA LUNA |
| LAS NUBES |
| EL SOL |
| BUENA VISTA |
| MONTE FRESCO |
| EL LAGO |
| HACIENDA RÍO TOCUMEN |
| VILLA BELÉN |
| SAN PEDRO |



| |
|--|
| COMUNIDADES BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE SALUD DE LA 24 DE DICIEMBRE DE LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA |
| SECTOR 1 |
| <ul style="list-style-type: none"> • ARNULFO ARIAS • CABRA • LOS PORTALES • LOS TREBOL |

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • ALTOS DE LAS COLINAS CAMPESTRES • LOS JARDINES |
| SECTOR 2 <ul style="list-style-type: none"> • RUBEN DARÍO PAREDES SECTOR 1 Y 2 • VISTA HERMOSA • VILLA ALTAMIRA • LOS DURAZNOS • LOS ROSALES • CABUYITA • EL VALLE DE CERRO AZUL • VILLA AURORA |
| SECTOR 3 <ul style="list-style-type: none"> • RANCHO CAFÉ • CAMINOS DE OMAR • BARRIADA SANTA RITA • ALTOS DE SANTA RITA • BARRIADA SANTA ISABEL • VILLA SANTA ISABEL • BARRIADA MIRADOR DEL BOSQUE • BRISAS DEL BOSQUE |
| SECTOR 4 <ul style="list-style-type: none"> • 24 DE DICIEMBRE, SECTORES 1,2,3,4 • MONTERICO • NUEVO TOCUMEN • LOS CÁNTAROS, 1 Y 2 • PALO ALTO • ALTOS DEL ÁNGEL |
| NUEVO SITIO <i>*se anexa</i> |

| RESPONSABILIDAD SANITARIA DE CENTROS PENITENCIARIOS | |
|--|---|
| REGIÓN DE SALUD DE PANAMÁ ESTE - CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA MERCED | CENTROSPENITENCIARIOS DE LA JOYA, LA JOYITA Y LA NUEVA JOYA |
| REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA | <i>CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN *en construcción en el Corregimiento de Las Garzas</i> |

Artículo Cuarto: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

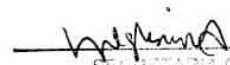
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
 Ministro de Salud




MM/ZBdeC/GSM.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCIÓN No. 491
(De 29 de mayo de 2019)

Por la cual se autoriza a los Inspectores de Tránsito de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y de la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional, a la retención de la licencia de conducir de los infractores en los casos en que la sanción a cumplir incluya la obligación a asistir a charlas por reincidencia.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, por la cual se crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en su artículo 2, sostiene que la Autoridad tiene todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre, con atribuciones entre otras para diseñar programas y campañas educativas, dirigidos a transportistas y usuarios, otorgar licencias para conducir vehículos de motor para tránsito terrestre, autorizar la renovación o suspensión de la licencia cuando el Reglamento de Tránsito así lo determina, coordinar lo referente al cumplimiento y aplicación del Reglamento de Tránsito.

Que el Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006 dispone en su artículo 237, que cada infracción de tránsito será sancionada con una multa y una cantidad de puntos, determinados por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida.

Que en el artículo 241 del Decreto Ejecutivo antes citado, se establece que además de hacerse acreedores a una cantidad de puntos y de pagar una multa, los infractores, dependiendo de la falta cometida, pueden ser sancionados a:

- a) Asistencia a charlas por reincidencia.
- b) Retención del vehículo.
- c) Retención del vehículo y Asistencia a charlas por reincidencia.



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Secretario General

10 JUN 2019

Panamá, De _____ De 20 _____

- d) Retención de la licencia y del vehículo, a lo cual se agrega la Suspensión de la licencia y la Asistencia a seminarios y charlas.

Que en el artículo 257 del Decreto citado se dispone lo siguiente:

“El conductor que sea reincidente en la violación de las infracciones No. 7, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 37, 44, 60, y 65 del Artículo 241, será sancionado con la multa correspondiente y con la obligación de asistir a charlas según el tipo de infracción cometida, en el lugar y por el tiempo que determine la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.”

Que como puede observarse en el artículo arriba transcrito, se señalan quince (15) infracciones que tienen como sanción, además del pago de una multa, la obligación de asistir a charlas por reincidencia; la cual no se hace efectiva ante la falta de un mecanismo que persuada a los infractores reincidentes de acudir a las charlas.

Que contrario a lo anteriormente expuesto, en aquellos casos, contemplados en el artículo 241 del Reglamento de Tránsito, en donde la sanción establece la retención de la licencia, el pago de la multa, la suspensión de la licencia y la asistencia a seminarios y charlas, se tiene que los infractores cumplen las sanciones; ya que no tienen derecho a solicitar la devolución de la licencia, hasta tanto no hayan cumplido con toda la sanción impuesta.

Que ante el aumento sostenido de las multas por infracciones de tránsito, con el riesgo que esto implica para la vida e integridad física de conductores y peatones, además de los daños que puedan ocasionarse, tanto a vehículos como a inmuebles, esta Autoridad considera de suma importancia hacer cumplir las disposiciones legales de tránsito que tienen como propósito sancionar a los que las violen, así como tratar de disuadirlos de no continuar infringiéndolas, mediante la obligación de asistir a charlas preparadas con este propósito.

Por lo tanto, se hace necesario realizar acciones que coadyuven a la disminución de las infracciones cometidas por los conductores de vehículos que circulen por las vías públicas de la República de Panamá, en aras de salvaguardar la vida, la salud y el patrimonio de peatones, conductores y terceros que pudiesen resultar afectados.

RESUELVE:

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que el anterior es fiel copia de su original

Secretario General

Panamá, 10 JUN 2019 De 20

ARTÍCULO 1: Autorizar a los Inspectores de Tránsito de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y de la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Policía



Nacional, a la retención de la licencia de conducir de aquellos conductores que se compruebe que son reincidentes en infringir las siguientes disposiciones, según aparecen enumeradas en el artículo 241 del Reglamento de Tránsito:


7. Derramar combustible o sustancias tóxicas en las vías.
15. Vehículo con vagón para transporte de personas sin medidas de seguridad.
17. Vehículo para transporte de carga sin dispositivos de seguridad.
19. Vehículo con vagón para transporte público de personas sin medidas de seguridad.
22. Vehículo de transporte colegial que no cumple las medidas de regulación establecidas.
23. Transportar cargas incompatibles entre sí.
24. Transportar cargas sin tomar las medidas de seguridad.
25. Transportar cargas sin el Permiso Previo de Circulación o con el permiso vencido.
26. Transportar cargas fuera del itinerario aprobado.
29. Ceder el manejo a persona no autorizada.
30. Negarse a detener el vehículo al ser requerido (fuga).
37. No utilizar el cinturón de seguridad.
44. Tomar o dejar pasajeros fuera de los lugares especificados.
60. Pasar con luz roja en el semáforo.
66. Conducir a velocidad superior al límite.

ARTÍCULO 2: Una vez el conductor infractor, cumpla con todas las sanciones que le fueran impuestas por reincidente, podrá apersonarse a la oficina correspondiente de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre a solicitar la devolución de su licencia de conducir.


ARTÍCULO 3: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006.

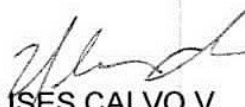
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RUBEN CHAVEZ
Director General Encargado

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original


Secretario General

Panamá, 14 de JUN 2019 De 20


ULISES CALVO V.
Secretario General Encargado



MUNICIPIO DE
BOCAS DEL TORO



1

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 024

Del 29 de mayo de 2019

**Por el Cual Se Modifica El Presupuesto De Renta, Gastos,
Funcionamiento e Inversiones 003 del 16 de enero del 2019
Del Municipio De Bocas Del Toro Para La Vigencia Fiscal del año
2019.**

**El Honorable Consejo Municipal Del Distrito De Bocas Del Toro
En uso de sus facultades Constitucionales y legales**

ACUERDA:

**APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL QUE COMPRENDE EL AÑO
FISCAL PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
2019.**

CAPITULO I

**RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL
TORO**

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto De Rentas Y Gastos para el Municipio De Bocas Del Toro para la vigencia fiscal 2019, cuyo resumen se expresa a continuación en Balboas:

| INGRESOS | Montos | GASTOS | Monto |
|---------------------------------|---------------|-------------------------|--------------|
| Actividades Comerciales | 871,938.00 | Consejo Municipal | 635,302.00 |
| Actividades Industriales | 31,210.00 | Alcaldía | 1,119,400.00 |
| Impuestos Indirectos | 436,353.00 | Tesorería | 248,250.00 |
| Arrendamientos | 359,957.00 | Fiscalización | 13,850.00 |
| Ingreso por Ventas de Inmuebles | 12,000.00 | Mercado Municipal | 32,300.00 |
| Aseo y Recolección de Basura | 0.00 | Ingeniería | 83,900.00 |
| Gobierno Locales | 529,884.00 | Cementerio | 11,970.00 |
| Sector Privado | 0.00 | Aseo y Ornato | 196,010.00 |
| Derechos | 18,870.00 | Casa de Justicia de Paz | 188,230.00 |
| Tasas | 75,000.00 | | |
| Ingresos Varios | 132,000.00 | | |
| Disponibilidad Libro en Banco | 55,000.00 | | |

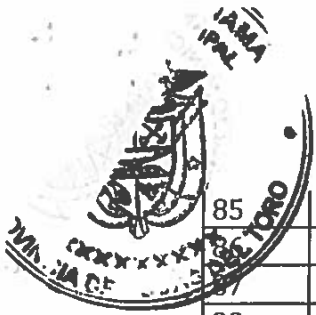
1

| | | | |
|--------------------|---------------------|--------------|---------------------|
| Venta de Inmuebles | 7,000.00 | | |
| Total | 2,529,212.00 | Total | 2,529,212.00 |

ARTÍCULO 2. Apruébese el Presupuesto De Ingresos para del Municipio de Bocas Del Toro para la vigencia fiscal 2019, por un monto de B/. 2, 529.212.00; de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO | DESCRIPCION | PRESUPUESTO SOLICITADO |
|-----------|--------------------|------------------------|
| 501 | INGRESO CORRIENTE | 2,529,212.00 |
| 501.1 | INGRESO TRIBUTARIO | 1,339,501.00 |
| 501.1.1.2 | INGRESO INDIRECTO | 1,189,711.00 |

| 1125 | ACTIVIDADES COMERCIALES | PRESUPUESTO |
|------|--|-------------|
| 04 | Establecimientos De ventas De madera | 12,500.00 |
| 05 | Establecimientos De Venta al por menor | 100,000.00 |
| 06 | Establecimientos De Ventas de licor al por menor | 100,000.00 |
| 08 | Mercado Privado | 3,500.00 |
| 09 | Caseta Sanitaria | 12,000.00 |
| 10 | Estaciones de Ventas de combustibles | 8,000.00 |
| 12 | Talleres Comerciales y de Reparación | 1,100.00 |
| 15 | Floristería | 400.00 |
| 16 | Farmacias | 12,000.00 |
| 17 | kiosco en General | 10,500.00 |
| 18 | Joyerías y Relojerías | 100.00 |
| 19 | Librería y Artículos De Oficina | 6,000.00 |
| 22 | Mueblería y Ebanistería | 4,000.00 |
| 24 | Ferreterías | 18,500.00 |
| 26 | Casa de empeños y prestamos | 100.00 |
| 28 | Agentes, dis. y comtas. y rep. f. | 6,000.00 |
| 30 | Rótulos, Anuncios y otros | 39,568.00 |
| 35 | Aparatos de medición | 2,200.00 |
| 39 | Degüellos de Ganados | 4,000.00 |
| 40 | Restaurantes Cafés y otros expendios | 100,000.00 |
| 41 | Heladería y refresquerías | 7,800.00 |
| 42 | Casas de Hospedajes y Pensiones | 120,020.00 |
| 43 | Hoteles y Moteles | 110,000.00 |
| 44 | casa de Alojamiento Ocasional | 0.00 |
| 47 | Caja de Música | 0.00 |
| 48 | Aparatos de Juegos Mecánicos | 50.00 |
| 49 | Billares | 2,500.00 |
| 50 | Espectáculos Públicos con Cter. Lucrativo | 2,000.00 |
| 51 | Galleries | 3,000.00 |
| 52 | Barbería, peluquería y salones de belleza | 4,600.00 |
| 53 | Lavandería y Tintorerías | 5,500.00 |
| 64 | Servicios funerarios | 0.00 |
| 65 | Servicios de Fumigación | 10,000.00 |
| 70 | Sedería y Cosmetería | 6,000.00 |
| 73 | Est. Y ventas de calzados | 2,000.00 |
| 74 | Juegos Permitidos | 100.00 |
| 75 | Salones de Masajes y Saunas | 1,000.00 |
| 76 | Empresas de Bines Raíces | 6,000.00 |
| 80 | Servicios Navieros | 10,000.00 |
| 82 | Transporte de carga marina | 2,500.00 |



| | | |
|---|---|--------------------|
| 85 | Auto baños | 1,500.00 |
| | Servicios de mensajería y encomiendas | 2,000.00 |
| | Escuelas e inst. de Educación privada | 4,000.00 |
| 88 | Servicio de Internet, computo, fotocopias | 3,500.00 |
| 93 | Yate comercial Turístico | 32,000.00 |
| 99 | Otros N.E.O.C. | 95,400.00 |
| TOTAL ACTIVIDAD COMERCIAL | | 871,938.00 |
| 1126 | ACTIVIDADES INDUSTRIALES | PRESUPUESTO |
| 07 | Fábrica de Hielo | 360.00 |
| 11 | Panadería, dulcería y repostería | 3,000.00 |
| 23 | Sastrería y Modistería | 1,000.00 |
| 30 | Aserríos y Aserraderos | 1,000.00 |
| 31 | Fábrica de Muebles y madera | 1,000.00 |
| 62 | Talleres y arte de Peq. Industria | 4,000.00 |
| 72 | Constructoras | 20,800.00 |
| 73 | Procesadores de mariscos | 50.00 |
| TOTAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL | | 31,210.00 |
| 1128 | IMPUESTOS INDIRECTOS | PRESUPUESTO |
| 04 | Edificaciones y Reedificaciones | 432,553.00 |
| 11 | Circulación de Vehículos Particulares | 3,000.00 |
| 12 | Circulación de Vehículos Comerciales | 100.00 |
| 14 | Circulación de Motocicletas | 700.00 |
| TOTAL IMPUESTO DIRECTO | | 436,353.00 |
| 1211 | ARRENDAMIENTOS | PRESUPUESTO |
| 01 | De Edificios y Locales | 7,200.00 |
| 03 | Arrendamiento de Bienes y Muebles. | 100.00 |
| 08 | De Bancos Mercados Públicos | 10,000.00 |
| 16 | Ministerio de Economía y Finanzas | 342,657.00 |
| TOTAL ARRENDAMIENTO | | 359,957.00 |
| 1213 | INGRESOS POR VENTAS DE INMUEBLES | PRESUPUESTO |
| 08 | Venta de placas | 12,000.00 |
| TOTAL INGRESO POR VENTA DE MUEBLES | | 12,000.00 |
| 1214 | Aseo y Recolección de basura | PRESUPUESTO |
| 02 | Aseo y Recolección de basura | 00 |
| TOTAL ASEO Y RECOLECCION DE BASURA | | 00 |
| 1231 | GOBIERNOS LOCALES | PRESUPUESTO |
| 03 | Ministerio de la Presidencia | 529,884.00 |
| Total | | 529,884.00 |
| 1240 | TASAS Y DERECHOS | 93,870.00 |
| 1241 | DERECHOS | PRESUPUESTO |
| 09 | Extracción de Arena | 100.00 |
| 12 | Cementerio Público. Inh. y Exh. | 1,700.00 |
| 14 | Uso de Aceras -Propósitos Varios | 7,000.00 |
| 15 | Permisos para Ind. Callejeros | 4,500.00 |
| 16 | Ferretes | 400.00 |
| 25 | Servicios de Piqueras | 50.00 |
| 26 | Anuncios y Avisos Comerciales | 5,000.00 |



| | | |
|-------------|---|---------------------|
| 29 | Guías de extracción de Madera | 50.00 |
| 30 | Guías de Transporte | 70.00 |
| | TOTAL DERECHOS | 18,870.00 |
| 1242 | TASA | PRESUPUESTO |
| 14 | Traspaso de Vehículos | 1,000.00 |
| 15 | Inspección y avalúo | 11,000.00 |
| 18 | Permisos para Ventas. Nocturno de licor | 10,000.00 |
| 19 | Permisos para bailes y serenatas | 10,000.00 |
| 20 | Expedición de Documentos | 30,000.00 |
| 21 | Refrendo de Documentos | 3,000.00 |
| 31 | Registro de Botes y Otros | 10,000.00 |
| | Total Tasa | 75,000.00 |
| 1260 | INGRESOS VARIOS | PRESUPUESTO |
| 01 | Multas, Recargos e Intereses | 35,000.00 |
| 10 | Vigencia Expirada | 30,000.00 |
| 11 | Reintegros | 2,000.00 |
| 99 | Otros Ingresos | 65,000.00 |
| | TOTAL INGRESOS VARIOS | 132,000.00 |
| 1420 | DISPONIBLE LIBRE EN EL BANCO | 55,000.00 |
| 01 | SALDO EN BANCO | 55,000.00 |
| 2000 | INGRESO DE CAPITAL | |
| 2111 | VENTAS DE INMUEBLES | 7,000.00 |
| 01 | Terrenos | 7,000.00 |
| | GRAN TOTAL | 2,529.212.00 |

ARTÍCULO 3. Apruébese el Presupuesto De Gastos para del Municipio de Bocas Del Toro para la vigencia fiscal 2019, por un monto de B/. 2, 529,212.00; de acuerdo con el siguiente detalle:


| COD. | NOMBRE DE LA CUENTA | PRESUPUESTO |
|------|----------------------------------|-------------|
| | CONSEJO MUNICIPAL | |
| 001 | Personal Fijo | 85,800.00 |
| 020 | Dietas | 9,400.00 |
| 030 | Gasto de Representación | 7,200.00 |
| 050 | Décimo Tercer Mes | 3,852.00 |
| 071 | Cuota Patronal de S.S. | 11,500.00 |
| 072 | Cuota Patronal de S.E. | 1,600.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Prof. | 2,200.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fondo Comp. | 550.00 |
| 076 | Cuota Pat. de Enf. y Maternidad | 100.00 |
| 091 | Sueldo | 3,000.00 |
| 093 | Dietas | 1,600.00 |
| 115 | Telecomunicaciones | 1,000.00 |
| 120 | Impresión, Encuadernados y Otros | 500.00 |
| 141 | Viáticos dentro del país | 3,000.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 126,000.00 |
| 172 | Servicios Especiales | 800.00 |




| | | |
|-----|--|-------------------|
| 001 | Mantenimiento y Rep. De edificios | 1,000.00 |
| 214 | Prendas de vestir | 1,000.00 |
| 232 | Papelería | 700.00 |
| 243 | Pinturas, Colorantes y tintes | 500.00 |
| 265 | Mat. Y sum. De computación | 2,000.00 |
| 273 | Útiles de aseo y limpieza | 500.00 |
| 275 | Útiles y materiales de oficina | 500.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 2,000.00 |
| 646 | Municipalidades y Juntas Comunales | 369,000.00 |
| | TOTAL | 635,302.00 |
| | | |
| | ADMINISTRACION MUNICIPAL ALCALDIA | |
| | | |
| 001 | Personal Fijo | 229,200.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 3,000.00 |
| 003 | Personal Contingente | 65,000.00 |
| 030 | Gastos de Representación Fijos | 34,000.00 |
| 050 | XIII Mes | 11,000.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 42,000.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educ. | 6,000.00 |
| 073 | Cuota Patronal de R. Profesional | 7,400.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fdo. Compl. | 2,000.00 |
| 076 | Cuota Pat. Esp. Enfer/ Mat. | 300.00 |
| 080 | Otros Servicios Personales | 17,700.00 |
| 091 | Sueldos | 10,000.00 |
| 099 | Contribuciones a la Seguridad | 85,750.00 |
| 101 | Alquiler de edificios y locales | 3,000.00 |
| 102 | Alquiler de Equipo Electrónico | 500.00 |
| 104 | Equipo de Producción | 1,000.00 |
| 105 | Alquiler de Transporte | 1,000.00 |
| 106 | Alquiler de Terreno | 100.00 |
| 109 | Otros Alquileres | 500.00 |
| 115 | Telecomunicaciones | 11,600.00 |
| 120 | Impresión, Enc. Y otros | 1,000.00 |
| 131 | Anuncios y Avisos | 2,300.00 |
| 141 | Viáticos dentro del país | 8,000.00 |
| 142 | Viáticos en el exterior | 20,000.00 |
| 143 | Viáticos a otras personas | 3,000.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 41,000.00 |
| 152 | Transporte para el exterior | 10,000.00 |
| 153 | Transporte a otras personas | 2,000.00 |
| 169 | Otros Serv. comerciales financiera | 1,000.00 |
| 171 | Consultorías | 1,000.00 |
| 172 | Servicios Especiales | 1,000.00 |
| 182 | Mant. Y Rep. De Equipos | 3,500.00 |
| 183 | Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic. | 2,000.00 |
| 184 | Mantenimiento y reparación de obras | 1,000.00 |
| 197 | Servicios Comerciales y Financieros | 12,200.00 |
| 201 | Alimento para consumo humano | 10,000.00 |
| 211 | Acabados y textil | 5,000.00 |
| 214 | Prendas de vestir | 6,000.00 |



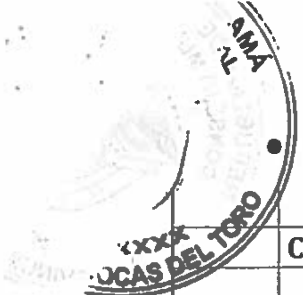
| | | |
|-----|--|---------------------|
| 221 | Diesel | 5,000.00 |
| 223 | Gasolina | 5,000.00 |
| | Lubricantes | 400.00 |
| 231 | Impresos (Alcaldia Municipal) | 5,000.00 |
| 232 | Papelería | 2,000.00 |
| 239 | Otros productos de papel y cartón | 500.00 |
| 243 | Pinturas, colorantes y tintes | 3,500.00 |
| 252 | Cemento | 1,000.00 |
| 253 | Madera | 3,000.00 |
| 254 | Materiales de Plomería | 3,500.00 |
| 255 | Material Eléctrico | 1,000.00 |
| 256 | Material Metálico | 6,000.00 |
| 257 | Piedra y Arena | 100.00 |
| 259 | Otros Materiales de Construcción | 1,500.00 |
| 261 | Artículos de Recepción | 10,000.00 |
| 265 | Materiales y Suministro de Computación | 3,000.00 |
| 272 | Útiles deportivos y Recreativos | 3,000.00 |
| 275 | Útiles y Materiales de Oficina | 3,000.00 |
| 291 | Alimentos y Bebidas | 6,000.00 |
| 298 | Útiles y Materiales Diversos | 8,000.00 |
| 313 | Marítimo | 3,000.00 |
| 314 | Terrestre | 7,000.00 |
| 350 | Mobiliario de oficina | 2,000.00 |
| 380 | Equipo de Computación | 4,000.00 |
| 581 | Proyectos Comunitarios | 5,000.00 |
| 582 | Proyectos Locales | 5,000.00 |
| 611 | Donativos a personas | 350,250.00 |
| 622 | Becas | 0.00 |
| 624 | Adiestramiento y estudio | 3,500.00 |
| 631 | Subsidios Benéficos | 3,000.00 |
| 639 | Otras sin fines de lucro | 100.00 |
| 930 | Imprevistos | 5,000.00 |
| | TOTAL | 1,119,400.00 |
| | | |
| | TESORERIA MUNICIPAL | |
| | | |
| 001 | Personal Fijo | 126,300.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 1,500.00 |
| 030 | Gasto de Representación Fijos | 4,800.00 |
| 050 | XIII Mes | 6,650.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 16,500.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 2,500.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 3,000.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fondo Complem. | 700.00 |
| 076 | Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad | 300.00 |
| 091 | Sueldos | 8,700.00 |
| 111 | Agua | 5,500.00 |
| 114 | Energía Eléctrica | 27,600.00 |
| 120 | Impresión, Encuadernación y otros | 3,000.00 |
| 141 | Viáticos dentro del país | 2,000.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 16,000.00 |



| | | |
|-----|--------------------------------------|-------------------|
| 160 | Comisiones y Gastos Bancarios | 1,000.00 |
| | Otros Servicios Com. y Financieros | 500.00 |
| 181 | Mantenimiento y Rep. De edificios | 500.00 |
| 182 | Mant. Y Rep. De Maq. y otros equipos | 500.00 |
| 192 | Servicios Básicos | 3,000.00 |
| 223 | Gasolina | 2,000.00 |
| 232 | Papelería | 2,000.00 |
| 243 | Pinturas, colorantes y tintes | 3,000.00 |
| 269 | Otros Productos Varios | 5,000.00 |
| 273 | Útiles de aseo y limpieza | 1,500.00 |
| 275 | Útiles y materiales de oficina | 1,500.00 |
| 297 | Productos varios | 100.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 2,500.00 |
| 635 | Empresas productoras y comerciales | 100.00 |
| | TOTAL | 248,250.00 |
| - | FISCALIZACION GENERAL | |
| 001 | Personal Fijo | 9,000.00 |
| 050 | XII Mes | 550.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 1,300.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 300.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 300.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fdo. Complement. | 50.00 |
| 076 | Cuota Pat. Esp. Enf./ Maternidad | 50.00 |
| 091 | Sueldos | 0.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 500.00 |
| 201 | Alimento para consumo humano | 500.00 |
| 232 | Papelería | 500.00 |
| 275 | Útiles de Oficina | 500.00 |
| 380 | Equipo de computación | 300.00 |
| | TOTAL | 13,850.00 |
| - | MERCADO MUNICIPAL | |
| 001 | Personal Fijo | 24,000.00 |
| 050 | XIII Mes | 1,650.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 3,500.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 600.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 600.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fondo Complement. | 200.00 |
| 076 | Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad | 50.00 |
| 091 | Sueldos | 700.00 |
| 273 | Útiles de aseo y limpieza | 500.00 |
| 513 | Edificios industriales y comerciales | 500.00 |
| | TOTAL | 32,300.00 |
| - | INGENIERIA MUNICIPAL | |
| 001 | Personal Fijo | 65,400.00 |
| 050 | XIII Mes | 2,750.00 |




| | | |
|-----|---|-------------------|
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 9,000.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 1,400.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 2,000.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fondo Complementario | 500.00 |
| 076 | Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad | 50.00 |
| 091 | Sueldo | 2,770.00 |
| 232 | Papelería | 10.00 |
| 273 | Útiles de Aseo y Limpieza | 10.00 |
| 340 | Equipo de Oficina | 10.00 |
| | TOTAL | 83,900.00 |
| - | CEMENTERIO MUNICIPAL | |
| 001 | Personal Fijo | 7,200.00 |
| 050 | XIII Mes | 550.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 1,000.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 200.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 200.00 |
| 074 | Cuota Patronal para Fondo Complementario | 50.00 |
| 076 | Cuota Esp. Enf. / Maternidad | 10.00 |
| 091 | Sueldos | 1,220.00 |
| 111 | Agua | 350.00 |
| 214 | Prendas de vestir | 90.00 |
| 242 | Insecticidas, fumigantes y otros | 500.00 |
| 259 | Otros materiales de construcción | 500.00 |
| 273 | Útiles de aseo y limpieza | 100.00 |
| | TOTAL | 11,970.00 |
| - | ASEO Y ORNATO | |
| 001 | Personal Fijo | 135,600.00 |
| 050 | XIII Mes | 9,900.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 18,000.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 3,000.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 3,200.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fondo Complementario | 700.00 |
| 076 | Cuota Patronal Esp. Enf. / Maternidad | 300.00 |
| 091 | Sueldos | 1,500.00 |
| 164 | Gasto de Seguro | 2,500.00 |
| 182 | Mant. Y Rep. De maquinarias y otros equipos | 3,000.00 |
| 214 | Prendas de vestir | 0.00 |
| 221 | Diesel | 8,000.00 |
| 224 | Lubricantes | 300.00 |
| 242 | Insecticidas, fumigantes y otros | 500.00 |
| 262 | Herramientas e instrumentos | 500.00 |
| 273 | Útiles de Aseo y Limpieza | 2,000.00 |
| 280 | Repuestos | 5,000.00 |
| 302 | Maquinarias y Equipos Agropecuarios | 1,500.00 |
| 370 | Maquinaria y equipos varios | 500.00 |
| 930 | Imprevistos | 10.00 |
| | TOTAL | 196,010.00 |




| CASA DE PAZ | | |
|-------------------|---|---------------------|
| 001 | Personal Fijo | 147,000.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 1,400.00 |
| 050 | XIII Mes | 8,800.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 20,000.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 2,700.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 3,500.00 |
| 074 | Cuota Patronal para Fondo Complementario | 700.00 |
| 076 | Cuota Patronal Especial - Enfermedad/Maternidad | 50.00 |
| 091 | Sueldo | 4,000.00 |
| 223 | Gasolina | 10.00 |
| 224 | Lubricantes | 10.00 |
| 232 | Papelería | 10.00 |
| 259 | Otros Materiales de Construcción | 10.00 |
| 273 | Útiles de Aseo y limpieza | 10.00 |
| 275 | Útiles y materiales de oficina | 10.00 |
| 340 | Equipo de Oficina | 10.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 10.00 |
| TOTAL | | 188,230.00 |
| GRAN TOTAL | | 2,529,212.00 |

ARTÍCULO 4. Apruébese la estructura de personal del Municipio de Bocas Del Toro, para la vigencia fiscal 2019; de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGOS | DEPARTAMENTO | SALARIO |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|
| | | MENSUAL |
| 501.0.1.01.01.001.001 | CONSEJO MUNICIPAL | |
| | SECRETARIA DEL CONSEJO | 900.00 |
| | SUB-SECRETARIA DEL CONSEJO | 900.00 |
| | ASESOR LEGAL | 1,600.00 |
| | SUB-TESORERA | 1,500.00 |
| | UNIDAD DE COMPRAS | 900.00 |
| | OFICINISTA | 700.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 650.00 |
| | Total | 7,150.00 |
| 501.0.1.02.01.001.001 | ALCALDÍA MUNICIPAL | |
| | ALCALDE | 3,000.00 |
| | VICE ALCALDE | 750.00 |
| | SECRETARIA EJECUTIVA | 1,500.00 |
| | SECRETARIO DE LA ALCALDÍA | 900.00 |
| | SUB SECRETARIO (A) DE LA ALCALDÍA | 800.00 |
| | PLANIFICADOR | 2,000.00 |
| | JEFE DE RECURSOS HUMANOS | 850.00 |
| | JEFE DE BODEGA | 700.00 |



| | | |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | SECRETARIA DE DEPORTE | 800.00 |
| | SECRETARIA DE TURISMO | 800.00 |
| | SECRETARIO DE CULTURA | 800.00 |
| | JEFE DE COMPRAS | 800.00 |
| | INSPECTOR | 800.00 |
| | INSPECTOR | 800.00 |
| | JEFE DE SISTEMAS | 800.00 |
| | ASESOR LEGAL | 1,600.00 |
| | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 800.00 |
| | TOTAL ALCALDIA | 19,100.00 |
| 501.0.1.03.01.001.001 | TESORERIA | |
| | TESORERO (A) | 2,300.00 |
| | CONTADOR (A) | 1,000.00 |
| | SECRETARIA | 775.00 |
| | ANALISTA DE PLANILLAS | 800.00 |
| | CAJERO (A) | 800.00 |
| | INSPECTOR JEFE | 600.00 |
| | RECAUDADOR AUXILIAR (A) | 600.00 |
| | RECAUDADOR AUXILIAR (A) | 600.00 |
| | INSPECTOR I | 650.00 |
| | RECAUDADOR AUXILIAR (A) | 600.00 |
| | RECAUDADOR AUXILIAR (A) | 600.00 |
| | RECAUDADOR AUXILIAR (A) | 600.00 |
| | RECAUDADOR AUXILIAR (A) | 600.00 |
| | TOTAL TESORERIA | 10,525.00 |
| 501.0.1.03.02.001.001 | CONTROL FISCAL | |
| | SECRETARIA | 750.00 |
| | TOTAL CONTROL FISCAL | 750.00 |
| 501.0.2.01.01.001.001 | MERCADO MUNICIPAL | |
| | ADMINISTRADOR | 800.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | CELADOR | 600.00 |
| | TOTAL MERCADO | 2,000.00 |
| 501.0.2.02.01.001.001 | INGENIERÍA MUNICIPAL | |
| | INGIERO MUNICIPAL | 2,000.00 |
| | INSPECTOR DE OBRAS | 800.00 |
| | INSPECTOR DE OBRAS | 1,000.00 |



| | | |
|-----------------------|---|------------------|
| | INSPECTOR DE OBRAS | 900.00 |
| | OFICINISTA | 750.00 |
| | TOTAL INGENIERIA | 5,450.00 |
| 501.0.2.03.01.001.001 | CEMENTERIO | |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TOTAL CEMENTERIO | 600.00 |
| 501.0.2.03.02.001.001 | ASEO Y ORNATO | |
| | JEFE DE ASEO | 800.00 |
| | SUPERVISOR DE ASEO | 900.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TRABAJADOR MANUAL | 600.00 |
| | TOTAL ASEO Y ORNATO | 11,300.00 |
| 501.0.3.01.01.001.001 | CASA DE JUSTICIA DE PAZ | |
| | JUEZ DE PAZ | 1,400.00 |
| | MEDIADOR O CONCILIADOR | 700.00 |
| | INSPECTOR DE JUSTICIA DE PAZ | 600.00 |
| | NOTIFICADOR | 600.00 |
| | SECRETARIO (A) | 800.00 |
| | JUEZ DE PAZ NOCTURNO | 900.00 |
| | COREGIDOR DE DESCARGA | 900.00 |
| | JUEZ (A) DE PAZ DE BASTIMENTO | 900.00 |
| | SECRETARIO (A) DE LA CASA DE JUSTICIA DE PAZ DE BASTIMENTOS | 700.00 |
| | MEDIADOR O CONCILIADOR | 600.00 |
| | JUEZ DE PAZ DE TIERRA OSCURA | 750.00 |
| | SECRETARIA DE LA CASA DE JUZTICIA DE PAZ DE TIERRA OSCURA | 700.00 |
| | JUEZ DE PAZ DE CAUCHERO | 700.00 |
| | SECRETARIA DE LA CASA DE JUZTICIA DE PAZ DE CAUCHERO | 650.00 |
| | JUEZ DE PAZ DE PUNTA LAUREL | 700.00 |
| | SECRETARIA DE LA CASA DE JUZTICIA DE PAZ DE PUNTA LAUREL | 650.00 |
| | TOTAL CASA DE PAZ | 12,250.00 |

ARTÍCULO 5. Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria por el orden de **B/. 232,355.01**; según se detalla:

| Nº | DETALLE | MONTO |
|----|---|-------------------|
| 1 | VACIONES VIGENTES 2014-2018 | 72,230.83 |
| 2 | SERVICIOS BASICOS Y OTROS | 24,000.00 |
| 3 | DECIMO PROPORCIONAL 2018 | 1,855.75 |
| 4 | DECIMOS - PERSONAL CONTINGENTE 2018 | 385.43 |
| 5 | CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS | 7,500.00 |
| 6 | CABLE AND WIRELES | 3,240.00 |
| 7 | DIETAS | 1,800.00 |
| 6 | IDAAN | 800.00 |
| 7 | EDECHI | 4,200.00 |
| 8 | CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL | 90,743.00 |
| 9 | ARREGLO DEL PARQUE PARA LOS DESFILES NAVIDEÑOS | 8,000.00 |
| 10 | LIMPIEZA PARA LOS DESFILES PATRIOS DEL 15 Y 16 DE NOVIEMBRE 2018 | 1,500.00 |
| 11 | ALIMENTACION DE LOS PARTICIPANTES DE LOS DESFILES DEL 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 | 3,000.00 |
| 12 | MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS TARIMAS PARA LAS FIESTAS PATRIAS 2018 | 3,000.00 |
| 13 | PAGO DEL DIPLOMADO Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAS DE LA CUMUNIDAD | 3,000.00 |
| 14 | CANASTAS NAVIDEÑAS | 3,000.00 |
| 15 | INSTALACION Y DESINSTALACION DE TARIMAS DEL CONCIERTO DEL 16 DE DICIEMBRE EN EL GIMNASIO MUNICIPAL PROGRAMADO POR EL SECRETARIO DE DEPORTES | 300.00 |
| 16 | VIATICO Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO | 1,000.00 |
| 17 | MANO DE OBRA POR ARREGLO DE MOTOR FUERA DE BORDA DEL MUNICIPIO | 300.00 |
| 18 | DIESEL | 2,500.00 |
| | GRAN TOTAL | 232,355.01 |

Capítulo II.

De La Ejecución Del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 6. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2019. La ejecución del Presupuesto de ingresos es fundamental en el concepto de

caja, que es la capacidad física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permita la ejecución del Presupuesto de Gastos

ARTICULO 7. JUNTAS COMUNALES E INVERSIÓN DE REPRESENTANTES: partidas presupuestarias que se destinan para el pago de gastos de funcionamientos y pago de gastos de inversión para cada junta comunal dividida proporcionalmente por corregimiento:

| PRESUPUESTOS PARA JUNTAS COMUNALES | | | |
|------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| JUNTAS COMUNALES | FUNCIONAMIENTO | INVERSION | TOTAL 2017 |
| BOCAS DEL TORO | 95,000.00 | 10,000.00 | 105,000.00 |
| BASTIMENTO | 93,000.00 | | 93,000.00 |
| TIERRA OSCURA | 65,000.00 | | 65,000.00 |
| PUNTA LAUREL | 65,000.00 | - | 65,000.00 |
| CAUCHERO | 41,000.00 | | 41,000.00 |
| TOTALES : | 359,000.00 | 10,000.00 | 369,000.00 |

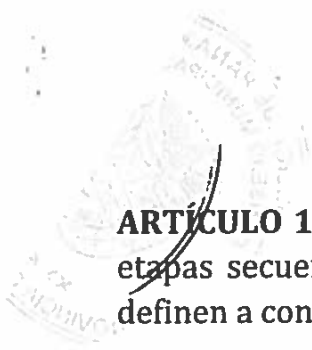
ARTÍCULO 8. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9: Las partidas asignadas a cada JUNTA COMUNAL, serán depositadas cada 2 meses a sus respectivas cuentas bancarias, tomando como referencia la disponibilidad de Fondos debidamente divididas y desglosadas en las sumas que correspondan a cada una.

ARTICULO 10. INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones públicas se realizarán por contratos para este fin, se contratarán el personal con cargo al proyecto, los servicios de profesionales idóneos y técnicos, se podrá contratar con firmas privadas para la confección de los pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites correspondientes.

ARTICULO 11: INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: Las inversiones podrían ejecutarse por administración directa, pero la administración municipal deberá poseer, antes de dar inicio a la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra o proyecto, para este fin se podrá contratar personal con cargo al presupuesto del proyecto y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución de la obra o proyecto.

ARTÍCULO 12. Todos los ingresos del Municipio de Bocas Del Toro deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Municipio en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos.



ARTÍCULO 13. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda o cheque de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 14. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo fiscal.

ARTÍCULO 15. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 16. Con la aprobación del Presupuesto del Municipio de Bocas Del Toro, se aprueban la creación de los cargos y estructuras para el adecuado funcionamiento del mismo, se necesitará la aprobación del consejo para todos los nombramientos y destituciones que haga el alcalde.

ARTÍCULO 17. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades nombrados por el alcalde, cuyo periodo será de seis meses.

ARTÍCULO 18. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que serán empleados públicos, Los cuales podrán ser Contratados, siempre y cuando no se hallan cargos similares en la estructura municipal. Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a ocho cientos balboas (B/. 800.00) mensuales.

ARTÍCULO 19. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán Transporte y viáticos por concepto de alimentación y hospedaje los cuales no serán mayores a cien balboas diarios. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, tendrán derecho a viatico según: Europa, Asia, África y Oceanía B/.900.00 diarios. Estados Unidos, Canadá, Argentina,

Brazo y Chile B/.800.00 diarios. México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.700.00 diarios

ARTÍCULO 20. El alcalde, tesorero(a), sub-tesorero(a) y concejales, tendrán derechos a transporte, y gastos de movilización dentro del país, según lo presupuestado para estos efectos.

El derecho a gastos de representación, de la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al alcalde del Distrito, tesorero(a) y al presidente del Consejo; los cuales se pagaran mensualmente, según lo establecido en este presupuesto.

Los pagos mensuales consignados en este artículo se realizarán a más tardar los 5 de cada mes.

ARTÍCULO 21. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar desde el 3 de enero hasta 30 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 22: ARTÍCULOS DE RECEPCIÓN, Comprenden los gastos de comidas, bebidas y artículos de consumo indispensable para la celebración de festividades, recepciones oficiales y actividades sociales – recreativas y deportivas en donde se involucre el fin comunitario:

| ARTICULOS DE RECEPCION Cód. 261 | | |
|--|--|-----------------|
| MES | DETALLE | MONTO |
| FEBRERO | CARNAVALES | 5,000.00 |
| MAYO | MES DE LA ETNIA NEGRA | 1,000.00 |
| De ENERO A JUNIO | ACTIVIDADES MIXTAS/CULTURALES/SOCIALES Y DEPORTIVAS | 2,000.00 |
| | TOTALES | 8,000.00 |

ARTÍCULO 23. El Municipio de Bocas Del Toro contará con una caja menuda de tres mil Balboas (B/. 3,000.00) para realizar compras menores

ARTÍCULO 24. El municipio podrá realizar compras menores hasta por el orden de quince mil Balboas (B/. 15.000,00)

ARTICULO 25. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación y debida Sanción.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 29 días del mes mayo de 2019.

H. R. Demetrio Molina
H.R. DEMETRIO MOLINA
Presidente del Concejo Municipal



Genyfer Wright
GENYFER WRIGHT
Secretaria

Fundamento de derecho: Ley 106.

Comuníquese y cúmplase

SANCIONADO: Acuerdo número del 29 de mayo del 2019.

H.A. Martin Downer
H.A. MARTIN DOWNER
Alcalde



Nicolas Gonzalez
NICOLAS GONZALEZ
Secretario

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO **GENYFER WRIGHT** CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

Genyfer Wright
GENYFER WRIGHT
Ced. 1-730-67
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO





**Acuerdo No. 101-40-22
(16 de mayo de 2019)**

“Por medio del cual el Consejo Municipal decreta que el Corregimiento de Sabanitas sea declarado sector oficial para la celebración de las Efemérides Patrias del diez (10) de Noviembre y se establezca como ruta oficial de desfile correspondiente la vía principal de la Carretera Boyd-Roosevelt (Avenida Transistmica) del sector del Corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que durante nueve (9) años consecutivos se ha celebrado el Desfile Patrio correspondiente a la efemérides del día diez (10) de noviembre en el cual nuestra República de Panamá celebra el hecho heroico en el cual se proclama el Primer Grito de Independencia en la Villa de los Santos en el año de 1821, en el sector Corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón y se ha establecido la ruta correspondiente a la vía principal de la Carretera Boyd-Roosevelt (Avenida Transistmica), para la celebración de los desfiles patrios, el cual se ha llevado de manera pacífica, constante e ininterrumpida.

Que a través del presente Proyecto de Acuerdo Municipal se busca decretar que sea declarado como lugar de celebración oficial de dichas efemérides patrias en el sector del Corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón y también se establezca como ruta oficial la vía principal de la Carretera Boyd-Roosevelt (Avenida Transistmica), para la celebración de los desfiles patrios.

Que conforme a la Ley 106 de 1973, faculta a los Representantes de Corregimiento para presentar Proyectos de Acuerdos Municipales sobre diferentes materias, es por esto que el Consejo Municipal del Distrito de Colón en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

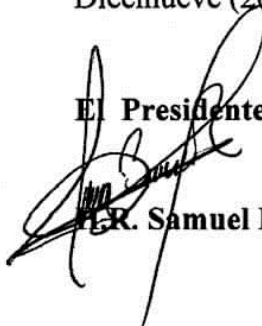
Artículo 1º **AUTORIZAR** que se decrete el área del Corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón como lugar oficial para la celebración del Desfile Patrio correspondiente a la fecha del diez (10) de noviembre y establecer, igualmente como ruta oficial para la celebración de los desfiles patrios la ruta correspondiente a la vía principal de la carretera Boyd-Roosevelt (Avenida Transistmica)), dentro del Corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón, como recorrido oficial.

Artículo 2º Este Proyecto de Acuerdo comenzará a regir una vez cumplidos los procedimientos legales para ser debidamente formalizado.

FUNDAMENTO EN DERECHO: Ley 105 de 1973, Ley 106 de 1973, y demás concordantes.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

El Presidente,


S.R. Samuel Bennett



La Secretaria a.i.


Iris E. Olea D.



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 20 DE MAYO DE 2019

SANCIONADO

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-22 DE 16 DE MAYO DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DECRETA QUE EL CORREGIMIENTO DE SABANITAS SEA DECLARADO SECTOR OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS EFEMÉRIDES PATRIAS DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE Y SE ESTABLEZCA COMO RUTA OFICIAL DE DESFILE CORRESPONDIENTE LA VÍA PRINCIPAL DE LA CARRETERA BOYD-ROOSEVELT (AVENIDA TRANSISTMICA) DEL SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SABANITAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN."

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

| | | |
|--|---|---|
|  FEDERICO POLICANI ALCALDE DEL DISTRITO |  |  AARÓN HEWITT SECRETARIO GENERAL |
|--|---|---|

Este documento es Fiel Copia
 de su Original
 Consejo Municipal de Colón

 Firma

República de Panamá



Concejo Municipal



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7356

**ACUERDO No.39
(DEL 13 DE JUNIO DE 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA Y SE NOMBRA LOS JUECES DE PAZ
DENTRO DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA,
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la LEY 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016, instituye la JURISDICCION ESPECIAL DE
JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ.

Que el Capítulo 4, Sección 2, Artículo 19 y 20 de la Ley 16 de 17 de junio de
2016, establece el procedimiento de selección y nombramiento de los JUECES
DE PAZ,

Que la COMISION TECNICA DISTRITAL, tal como lo dispone la ley, hizo su
evaluación de los aspirantes a JUEZ DE PAZ, y remitió a la Alcaldesa el informe
de evaluación de los aspirantes.

Que la Alcaldesa del Distrito, cumpliendo con el procedimiento establecido en
la Ley 16, remitió a esta corporación, la terna de los aspirantes a JUEZ DE PAZ,
en las siguientes circunscripciones:

- 1- Las Delicias, Las Tablas y Guabito.
- 2- Changuinola y Cochigro
- 3- El Empalme, El Teribe y La Gloria.
- 4- Almirante, Valle de Agua.
- 5- Valle de Risco y Nance de Risco.

Que luego de haber revisado y analizado la documentación enviada por la
Alcaldesa, se observa que la misma cumple con las exigencias legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra como **JUEZ DE PAZ** para los Corregimiento de
LAS DELICIAS, LAS TABLAS Y GUABITO a AZAEL DIOGENEZ GUTIERREZ LIU, con
cedula de identidad personal numero 1-19-1495.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se nombra como **JUEZ DE PAZ** para la jurisdicción del Corregimiento de **CHANGUINOLA y COCHIGRO** a **RICARDO SANTOS HERNANDEZ**, con cedula de identidad personal numero 1-52-554.

ARTICULO TERCERO: Se nombra como **JUEZ DE PAZ** para la jurisdicción de los Corregimientos de **EL EMPALME, LA GLORIA y EL TERIBE** a **CILCE SALINA VILLAGRA**, con cedula de identidad personal numero 1-705-1182.

ARTICULO CUARTO: Se nombra como **JUEZ DE PAZ** para la jurisdicción de los Corregimientos de **ALMIRANTE y VALLE DE AGUAS ARRIBA** a **MARISOL BAKER STEVENSON**, con cedula de identidad personal numero 1-39-843.

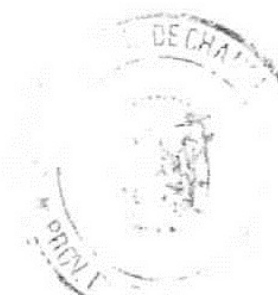
ARTICULO QUINTO: Se nombra como **JUEZ DE PAZ** para la jurisdicción de los Corregimientos de **VALLE DE RISCO y NANCE DE RISCO** a **WILFREDO ABREGO GUERRA**, con cedula de identidad personal numero 1-714-444.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL HONORABLE SALON DE SECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES JUNIO DE 2018.

EL PRESIDENTE

Abel Beke
ABEL BEKER



LA SECRETARIA

Tereza Garay
TEREZA GARAY

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 13 DE JUNIO DEL 2018.

Estella Anita Stephenson Bown
ESTELLA ANITA STEPHENSON BOWN
ALCALDEDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita Tereza Garay Quintero SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ES AUTENTICA HOY 10 DE JUNIO DE 2019 FIRMO Y SELLO.

Tereza Garay
TEREZA GARAY
NOTARIA ESPECIAL DE CHANGUINOLA

AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **ABDIEL SEVERIANO HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN**, con cédula No. 9-721-1330, con establecimiento comercial denominado “**BAR TRES PRIMOS**”, ubicado en El Bambú, vía principal, corregimiento Río Luis, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 182470, le traspasa al señor **SEVERIANO HERNÁNDEZ QUINTERO**, con cédula No. 9-147-559. L. 202-102160762. Segunda publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #36-15

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **LEONEL ABREGO TUÑON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula 2-106-991, ha solicitado la adjudicación por compra de uno (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, ubicado en Avenida Mayo, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Avenida Mayo

Sur: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Carlos Ortega.

Este: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupado por Aracelis de Calderón.

Oeste: Calle sin nombre

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N79°03'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupado por Carlos Ortega y mide 23.07mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N10°13'W, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Carlos Ortega y mide 18.96mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N20°54'W, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Aracelis de Calderón y mide 9.73mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N8°19'W, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupado por Aracelis de Calderón y mide 18.58mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S80°13'W, limita con Avenida Mayo y mide 28.56mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S18°12'E, limita con calle sin nombre y mide 48.06mts.

El área total del terreno es de 1,213.72mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

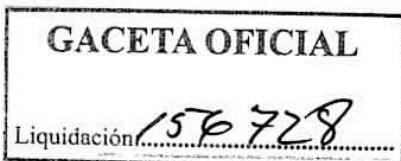
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yacenia de Tejera
Secretaría General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 15 de julio de 2015.



Yacenia D. de Tejera
Licda. Yacenia de Tejera
Secretaría General



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #16-19**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **LUIS CARLOS MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con cedula 2-726-962, con residencia en Barriada El Carmen, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, ha solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2985, Código de Ubicación 2004, ubicado en Barriada El Carmen, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Gaspar De León

Sur: Folio Real 2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Leonardo Cedeño.

Este: Folio Real 2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Moisés Bosquez.

Oeste: Calle 20 Norte

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N88°01'00"E, limita con Calle Gaspar De León y mide 4.635mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N84°43'08"E, limita con Calle Gaspar De León y mide 18.503mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S04°09'02"W, limita con Folio Real 2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Moisés Bosquez y mide 119.250mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S83°06'45"W, limita con Folio Real 2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Leonardo Cedeño y mide 15.404mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N18°22'12"W, limita con Calle 20 Norte y mide 20.214mts.

El área total del terreno solicitado es de 370.14mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

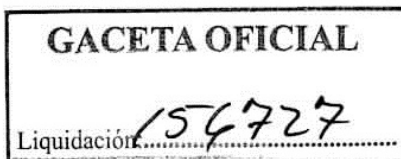
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

(fdo.)
Benedicto Jaén Aranda
Alcalde Municipal Encargado

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Lic. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de mayo de 2019.



Yatcenia D. de Tejera
Lic. Yatcenia Domingo de Tejera
Secretaría General



EDICTO NO.006-19

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER:

Que Luis Antonio French Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, casado, soltero, con cédula de identidad personal número 8-112-932, con residencia en Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Juan Diaz, Provincia de Panamá; Mayda Esther French R. de Arguelles, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal número 8-138-816, con residencia en Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá; Alicia Maria French Mendoza, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal número 8-123-952, con residencia en Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá; Roberto French Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-156-1723, con residencia en Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá; Y Saturnino French Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-459-17, con residencia en Corregimiento Vía Porras, Provincia de Panamá.

Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 300.48 mts². Y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TALLERES METALURGICOS S, A.

SUR: BERTA ELIDA ESCUDERO DE GOBEA Y OTROS.

ESTE: PROPIEDAD DE LA NACIÓN- USUARIO- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COLEGIO SEGUNDO FAMILIAR DE MONAGRILLO.

OESTE: AVENIDA PÉREZ.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré

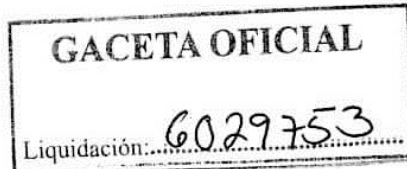
Licda. Silsa González.
Secretaria Judicial



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 06 de junio de 2019

[Handwritten signature]



EDICTO No.012-19

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER:

Que Jose Candelario Ortega Tejedor con cedula de identidad personal número 6-53-1595, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Corregimiento de La Arena, Provincia de Herrera;

Há solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de la Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 401.89 mts². Y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Folio real 733, tomo 77, folio 276 prop. De Itzela Girón Baule y otro.
SUR: Calle Sin nombre

ESTE: Folio Real 8290, tomo 904, Folio 74 Prop. Municipio de Chitré (usuario) Dionicio Cedeño.

OESTE: Folio Real 8290, tomo 904, folio 74 Prop. Municipio de Chitré (usuario) Richard Pinilla.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE;



[Handwritten signature of Olmedo Alonso Madrigales]

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde del Distrito

[Handwritten signature of Silsa González]

Licda. Silsa González.
Secretaria Judicial

FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



GACETA OFICIAL
Liquidación 1576179



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 002-2019

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, de **PABLO EDMUNDO BOTELLO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-87-350, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera 3 de diciembre de dos mil dieciocho
(2018).

RESOLUCIÓN No. 005-2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el Contrato de Compraventa contenido en el expediente No. 5979, donde mediante la Resolución No.5,979, de 6 de junio de 1988, se adjudica a título definitivo al señor **PABLO EDMUNDO BOTELLO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-87-350, suscribió solicitud de Adjudicación Título de Compra del globo de terreno que hace parte de la Finca No.9535, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 472, tomo 297, ubicado en la Manzana C., Lotes C-7 y C-5, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, la cual tiene una extensión de 1,200.00 mts², identificado en el expediente No.6401.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Tesorería Municipal, poner a disposición la suma de **MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 BALBOAS (B/.1,200.00)**, a nombre de **PABLO EDMUNDO BOTELLO, (Q.E.P.D.)**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-87-350.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar mediante edicto en los estrados del despacho municipal y en la oficina de Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el termino de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, por el término de un (1) días hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 6 DE MARZO DE 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día hábil, fijar el presente Edicto al público en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles; y, Publicar mediante Edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).-



SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 77/4877



+
REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 039-2018

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **LUIS ALBERTO BARRIA AVILA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Trabajador de empresa Privada, portador de Cédula de Identidad personal número **8-753-587**, residente en **LA SABANETA DE LEONES** Corregimiento **LOS POZOS**, Distrito de **LOS POZOS**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0069-2007** fechada **13 de Abril de 2007**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra correspondiente al Plano Aprobado **No.603-01-6585** con fecha **4 de enero de 2008**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS (0HAS+2381.35M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LA SABANETA DE LEONES**, Corregimiento de **LOS POZOS**, Distrito de **LOS POZOS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR LUIS CARLOS MARCIAGA

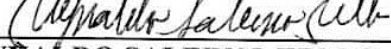
SUR : CALLEJON DE 4.00 METROS DE ANCHO A CASA DE FRANCISCO BARRIA MARCIAGA Y A POZO ARRIBA.

ESTE : CAMINO DE 8.00 METROS DE ANCHO A RIO ARRIBA Y A POZO ARRIBA.

**OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR LUIS CARLOS MARCIAGA
TIERRA NACIONAL OCUPADA POR FRANCISCO. BARRIA MARCIAGA**

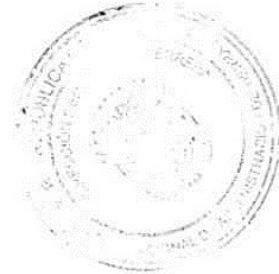
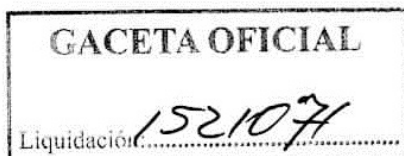
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LOS POZOS**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a diez **(10)** días del mes de **MAYO** de **2018**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDO. ISRAEL PEREIRA
SECRETARIO AD-HOC

/jovana





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

EDICTO N° 325-2018

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **RIO BELLO ENTERPRISES CORP.**, persona jurídica inscrita en la ficha **538517**, documento **1011982**, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada por su Representante Legal **CLARICE REJANNE LOPEZ AMORES**, con número de identificación personal **8-513-1113**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **VERAGUAS**, distrito de **SANTA FE**, corregimiento de **EL ALTO**, lugar **EL CARMEN**, dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Tosca de 10.00 metros de ancho a los bajos al Carmen, Rio Santa María con Servidumbre Fluvial de 10.00 metros de ancho; Sur: José Ángel Toribio; Este: Camino de Tosca de 10.00 Metros de ancho a los Bajos al Carmen; Oeste: Rio Santa María con Servidumbre Fluvial de 10.00 Metros de ancho; con una superficie de **0** hectáreas, más **2795** metros cuadrados, con **33** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-004** de **4** de **enero** del año **2007**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de **SANTIAGO**, a los Tres (3) días del mes de octubre del año 2018.

Firma: *Darlenis O. Mendoza*
Nombre: Darlenis Mendoza
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Lisseth Guerra*
Nombre: Lisseth Guerra
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202104906990



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO N° 025-2019

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que CLAUDIO CASTILLO BARRIA Y OTRO, con número de identidad personal 9-83-1939, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de LAS PALMAS, Corregimiento de COROZAL, lugar LLANO DE LOS MUERTOS, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: FINCA: 14376 ROLLO 6650 DOC:4 PLANO N° 94-2621 PROPIEDAD DE: ALCIBIADES CAMAÑO BARRIA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GIL BARRIA SANTOS. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS POLANCO. SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A GUAYABAL A QUEBRADA VENADO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GUILLERMO CASTILLO BARRIA. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: UBALDO CASTILLO BARRIA. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVESTRE CASTILLO BARRIA. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ELIAS CASTILLO CAMAÑO.

GLOBO "B"

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GIL BARRIA SANTOS.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A GUAYABAL A QUEBRADA VENADO.

OESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO.

,con una superficie de 29 hectáreas, más 879 metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados. El expediente lleva el número de identificación: 9-144 de 11 de abril del año 2012.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los un (1) días del mes de marzo del año 2019.

Firma:

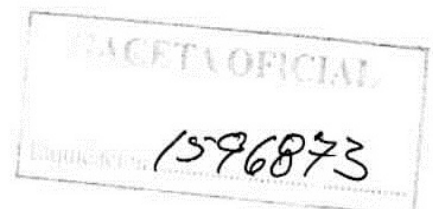
Nombre:

Kathia Gonzalez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Lineth Guerra
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO N° 028-2019

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que EDWIN SOTO CUEVAS, con número de identidad personal 8-716-1486, ha solicitado la adjudicación de un terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SONA, Corregimiento de RIO GRANDE, Lugar SAN LORENZO, dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno Nacional Ocupado por Francisco Javier Moreno Patiño, servidumbre de 3.00 M. de ancho a carretera rodadura de asfalto, Terreno Nacional Ocupado por Secundino Vega Méndez, Terreno Nacional Ocupado por Miguel Castillo; Sur: Terreno Nacional Ocupado por Friederike Waldscmidt; Este: Terreno Nacional Ocupado por Friederike Waldscmidt; Oeste: Terreno Nacional Ocupado por Petronilo Castrejon Núñez.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 9-225-2017 de 14 de Noviembre del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los Quince (15) días del mes de Marzo del año 2019.

Firma: [Handwritten signature]
Nombre: EVA DE LEON
SECRETARIA AD HOC

Firma: [Handwritten signature]
Nombre: LINETH GUERRA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
[Official seal of the Regional Directorate of Veraguas]

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1627908



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

EDICTO N° 032-2019

HACE SABER:

Que **RAMSES EDWIN SANCHEZ PENA**, con número de identidad personal **9-727-11**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, lugar **COLONCITO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISIDRO VASQUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUISA QUIROS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YESUALDA AMAYULIS MEJIS PEÑA PLANO N° 910-07-15253, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAMSES EDWIN SANCHEZ PEÑA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RICARDO PINEDA BATISTA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RUBEN URIETA, SERVIDUMBRE RODADURA DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISIDRO VASQUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR HARMODIO LEON RODRIGUEZ, FINCA N° 18964, ROLLO 17615, DOCUMENTO 14, CODIGO 9907 PROPIEDAD DE: FLORENCIO AVILA SANTOS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUISA QUIROS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TOMAS CHAVARRIA, FOLIO REAL N° 1731, TOMO 214, FOLIO 380 PROPIEDAD DE HARMODIO LEON CACERES PLANO N° 99-2424, FOLIO REAL 30241298 CODIGO UBICACIÓN 9907 PROPIEDAD DE: NEMESIO DONOSO ATENCIO.

con una superficie de 0 hectáreas, más 6,367 metros cuadrados, con 53 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-057 de 24 de marzo 2015**.

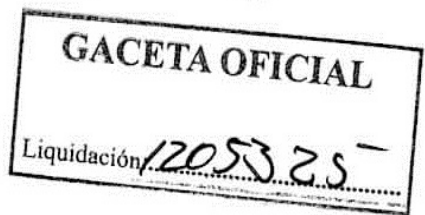
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de marzo del año 2019.

Firma: 
Nombre: Kathia Gonzalez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: Carolina Lique
FUNCIÓNARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

EDICTO N° 042

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

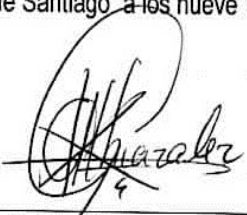
Que **ARACELLYS ENEDINA GONZALEZ ALVARADO**, con número de identidad personal **9-733-428**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, lugar **LOS BOQUERONES**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: WILFREDO BONILLA PINZON PLANO 910-09-14379; SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE 100 METROS DE ANCHO A SANTIAGO A DIVISA.; ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RICAUTER MACDIEL AYALA RAMOS; OESTE: FOLIO REAL N° 15032 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9901 PROPIEDAD DE: WILFREDO BONILLA PINZON Plano N° 99-01-5227;** con una superficie de **0** hectáreas, más **1,295** metros cuadrados, con **07** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-044 de 3 de abril del año 2017.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2019.

Firma: 
Nombre: Kathia Gonzalez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: Lineth Guerra
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)


GACETA OFICIAL
Liquidación: 1205590